Tema: Obligatoriedad de colocación de tanques de agua en inmuebles.

Fecha: 26/12/16. B.O.M. N°: 562.

" 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 6 2 3

2017

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

## **CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 89°, inciso 15) faculta al Concejo Deliberante a dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural, etc;

que a su vez, la Carta Orgánica Municipal resigna a los otros poderes facultades legislativas y establece en el artículo 89°, inciso 38) que es incumbencia de este Poder Legislativo: ... "Sancionar todas las Ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio las atribuciones inherentes a la competencia municipal y que no hayan sido expresamente conferidas a otros organismos establecidos por esta Carta Orgánica...";

que la semántica castellana asimila "competencia" a "incumbencia", la significación jurídica de aquel término ("la competencia jurídica") referirá –como dicen los autores – al conjunto de funciones que pueden ejercer legítimamente, a la aptitud legal de obra, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, denotando: "un poder legalmente atribuido a un órgano del Estado o una institución por él reconocida, para actuar, decidir o ejecutar (...)" (ROSATTI Horacio, Tratado de Derecho Municipal, Rubinzal – Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2006, pág. 182);

que en este sentido cabe la definición de "planeamiento urbano", en la medida que representa no sólo cantidades, sino calidades que conlleva el sentido de promoción y no de simple regulación y que asume al hecho urbano – y consecuentemente a su problemática y a sus soluciones – en la totalidad de sus dimensiones (sociales, económicas, físicas y políticas, etc.);

que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente norma.

WALTER H. K. SECRETARIO LEG

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

- Art. 1°) Todo inmueble existente que implique una remodelación en su estructura, de cualquier naturaleza que sea, deberá al menos, contar con un tanque de agua; En caso de no tenerlo, el Departamento Ejecutivo otorgará un plazo de un (1) año para su colocación, con prórroga de un (1) año más, a los fines de ser autorizado el mismo por la autoridad competente municipal.
- Art. 2º) No podrá ser aprobado ningún proyecto de obra particular y/o de urbanización pública, por el Municipio de Río Grande, que no consigne con al menos, un tanque de agua para sus instalaciones.
- Art. 3°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar y organizar el procedimiento establecido, conforme su organigrama administrativo dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente Ordenanza.
- Art. 4°) El Departamento Ejecutivo deberá generar en el lapso antes mencionado, los convenios necesarios con los proveedores locales, respecto de los insumos a saber (Tanques de agua y Bombas de agua).
- Art. 5°) El Departamento Ejecutivo, deberá dar efectiva difusión de la presente, a efectos de que toda la población conozca los alcances de la norma.



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

- Art. 6°) El gasto que demande la Ordenanza será imputada a la partida y ejercicio financiero que corresponda.
- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, Art. 7°) NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2016. Fr/OMV

SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante

ALEJANORO G. NOGAR

Presidente ncejo Deliberante Rio Grande TDF-